

En Santa Engracia de Jubera a 19 de diciembre de 2023

ACUERDO DE SUBROGACIÓN CONTRACTUAL

REUNIDOS

De una parte, **D. Moisés Fernández Lacalzada** con NIF: 16.503.620-Q, mayor de edad (en lo sucesivo, el **VENDEDOR**) y domicilio en Calle Urgull, 1 Esc. 3 3º F C.P. 48990, Getxo (Vizcaya). Tf: 688843867. Email: asesoriaalfaromo@gmail.com

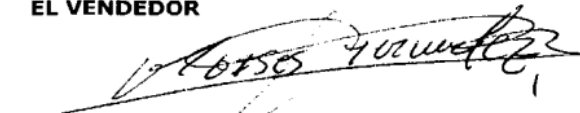
De otra parte, **D. Raúl Usirena Martínez** con NIF: 72.782.989-H, mayor de edad y **Dª. Rebeca Romero Lázaro** con NIF: 16.570.432-J, mayor de edad (en lo sucesivo, el **COMPRADOR**) y domicilio en Calle Uriemo, 12-D C.P. 26130 Ribafrecha (La Rioja). Tf: 618152759 y 659732499. Email: raulusirena@gmail.com

EXPONEN

- Que el **VENDEDOR** es propietario de la parcela 369 del polígono 605 de Santa Engracia de Jubera (en lo sucesivo, la Finca) por título de concentración parcelaria según escritura otorgada ante el Notario de Logroño D. José Antonio Cerrato García de la Barrera en fecha 27 de marzo de 2019 bajo el nº 496 de su protocolo e inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 al tomo 2054, libro 37, folio 16, finca registral nº 2407, inscripción 1ª.
- Que dicha parcela se encuentra afectada por el Proyecto "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación", promovido por **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo **SEMAR**).
- Que en fecha 1 de diciembre de 2021 el **VENDEDOR** suscribió con **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (actual **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**), Contrato de Arrendamiento mediante el que le otorgaba un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la Finca para la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico así como las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al Parque Eólico.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el Apartado Segundo de la Estipulación Séptima del Contrato de Arrendamiento, el **VENDEDOR** se compromete a ceder los derechos y obligaciones del Contrato al **COMPRADOR**, quien se subroga en el Contrato de Arrendamiento, garantizando a **SEMAR** el pacífico uso y disfrute de la Finca en los términos pactados del Contrato.
- Que en particular, ambas partes acuerdan que el Precio/Retribución establecido en la Estipulación Tercera del Contrato de Arrendamiento se abonará al **COMPRADOR** al número de cuenta: ES12 2100 2842 7913 0016 6744

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL VENDEDOR

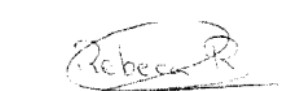


Fdo.: D. Moisés Fernández Lacalzada

EL COMPRADOR



D. Raúl Usirena Martínez



Dª. Rebeca Romero Lázaro